



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ rectorado@uandina.edu.pe 📧 Apdo. Postal 430 📞 Telf.- Fax. 271438
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

"UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO – BODAS DE PERLA, 30 AÑOS

AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD"

APRUEBAN DERECHOS DE MATRÍCULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA PARA LA CARRERA PROFESIONAL DE ARQUITECTURA.

RESOLUCIÓN N° CU-348-2014-UAC

Cusco, 30 de Julio de 2014.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO;

VISTO:

La Resolución N° AU-004-2014 de fecha 03 de julio de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, por la Ley de su creación N° 23837, la Resolución N° 195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, por Resolución N° CU-233-2014-UAC de fecha 10 de junio del 2014 se aprobó el proyecto de creación de la Carrera Profesional de Arquitectura y por Resolución N° AU-004-2014 de fecha 03 de julio de 2014 fue creada la Carrera Profesional de Arquitectura en la Universidad Andina del Cusco.

Que, el literal a) del Art. 231° del Estatuto Universitario señala que Constituyen Patrimonio de la Universidad Andina del Cusco los ingresos provenientes de las pensiones de enseñanza, tasas educacionales, rentas, fondos de ayuda, donaciones, centros de producción y otros.

Que, el inciso h) del Art. 165° del Estatuto Universitario establece que son derechos de los estudiantes estar categorizado en la escala de pensiones de acuerdo a la carrera profesional en la que estudia.

Que, el párrafo 59.14 del Art. 59 de la Ley 30220 señala que es atribución del Consejo Universitario conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados a otras autoridades universitarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 23 de julio de 2014, de conformidad con lo dispuesto con el Art. 62 numeral 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220; y con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER que el monto de la matrícula para los alumnos de la Carrera Profesional de Arquitectura en el semestre 2014-II será de S/.401.00 y las pensiones de enseñanza o tasas educacionales para dicha Carrera Profesional para el semestre académico 2014-II será de S/. 666.00, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas de la Universidad, adoptar las disposiciones necesarias y complementarias pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

RES/SG/jrps.

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Rodolfo S. Quiroz Valdivia
VICE RECTOR ACADEMICO
RECTOR (E)

